MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA**
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

DE: MAIRA SALAMANCA ROCHA
Directora de Artes

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO según lo previsto en el DECRETO 092 DE 2017.

FECHA: 10 de marzo del 2026

Respetada Coordinadora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es **Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 2 y 4 orientados al fomento de la creación, la circulación e internacionalización de la danza, así como la investigación, y el fortalecimiento institucional, la gobernanza y sostenibilidad de la danza.**, orientados al impulso de procesos creativos e investigativos, la dinamización de la circulación nacional e internacional, así como al fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y de articulación institucional del sector danza.

En consecuencia, remito los estudios y documentos previos para lo de su competencia.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

		De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo. El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios. Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el

		fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales". En coherencia con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la Resolución 0188 del 13 de marzo de 2024, adopta oficialmente el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, fundamentado en los principios constitucionales, la Ley General de Cultura y el Decreto Único del Sector Cultura, con el propósito de orientar las políticas culturales del país en torno al reconocimiento de la diversidad, la participación ciudadana, la garantía de los derechos culturales y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura. En este contexto, las prácticas artísticas, y en particular la danza, se consolidan como herramientas esenciales para el diálogo intercultural, la transmisión de saberes, la participación comunitaria y la resignificación de los territorios, especialmente en escenarios afectados por dinámicas de exclusión social y conflictividad. Como parte de la implementación de esta política de fomento de los derechos culturales y de conformidad con la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Grupo interno de Trabajo de Danza, el cual, tiene dentro de sus obligaciones: *1. Asesorar y apoyar a la Dirección de Artes en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas para la valoración, la democratización y el desarrollo cultural del país, en particular en el campo de las prácticas artísticas y de las expresiones dancísticas. 2. Promover la participación del sector, en la formulación e implementación de políticas para el campo de la danza en Colombia con pertinencia, eficacia y efectividad. 3. Coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos para el fomento y fortalecimiento de la formación, la creación, la investigación, la producción, la infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo de la danza en el país, vinculando las diversas manifestaciones, tanto las prácticas tradicionales y populares, como las expresiones inéditas creativas, la experimentación y la multidisciplinariedad, dando cuenta de la diversidad cultural. 6. Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la formación, la investigación y la creación, la producción, circulación y el emprendimiento en el campo de las expresiones dancísticas en coordinación con el Grupo de Concertación y las áreas de Estímulos y de Emprendimiento Cultural*. Como líder de la gestión de la política pública para la danza, el Grupo Danza presentó a la comunidad y el sector la actualización del Plan Nacional de Danza (PND) 2025 – 2035 ¡Colombia danza para la vida!, el cual se configura como una hoja de ruta para "contribuir al acceso efectivo a los derechos culturales asociados con la práctica de la danza en Colombia mediante el fomento de su valoración social, el mejoramiento de las condiciones para la creación,

		investigación y circulación, el desarrollo profesional y la efectiva articulación interinstitucional, reconociendo las particularidades territoriales y promoviendo la descentralización y la sostenibilidad económica del sector." Para alcanzar este objetivo el PND propone cuatro (4) ejes de acción: Eje 1: Prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural; Eje 2: Creación, investigación, producción, circulación e internacionalización de la danza; Eje 3: Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza; Eje 4: Fortalecimiento institucional, gobernanza y sostenibilidad de la danza, que de manera integral y amplia atienden las diferentes dimensiones del ecosistema de la danza tanto en su perspectiva sectorial, como social, desde un enfoque diferencial, territorial, intercultural y biocultural. De acuerdo a estos ejes estratégicos y con la intención de avanzar paulatinamente en su desarrollo durante la vigencia del PND, se identifica la necesidad de impulsar estrategias y acciones orientadas a la generación de condiciones que permitan avanzar en el cumplimiento paulatino de objetivos del Eje 2: Creación, investigación, producción, circulación e internacionalización de la danza, y el Eje 4: Fortalecimiento institucional, gobernanza y sostenibilidad de la danza, del Plan Nacional de Danza 2025–2035 "¡Colombia danza para la vida!", orientados al fortalecimiento del ecosistema dancístico mediante el impulso a procesos de creación, la generación y circulación de conocimiento, el posicionamiento nacional e internacional de la danza colombiana, el desarrollo de públicos y el fortalecimiento de capacidades organizativas y de gestión del sector. Para atender esta necesidad, se requiere articular capacidades institucionales, técnicas, logísticas y financieras que permitan: **Eje PND 2:** • Fomentar de la creación, la investigación, la circulación e internacionalización de la danza, a través del fortalecimiento del ecosistema dancístico nacional para la innovación artística, la expresión de las subjetividades y la preservación de saberes y prácticas, el acceso democrático a bienes culturales y el intercambio intercultural y su posicionamiento en escenarios locales y globales. **Eje PND 4:** • Fortalecer la institucionalidad y la gobernanza de la danza desde la consolidación de estructuras organizativas, de participación y la articulación de agentes, fomentando una gestión efectiva, articulada y sostenible. • Promover la sostenibilidad económica del sector a partir de estrategias de financiamiento, apoyos y fortalecimiento de los modelos de economía cultural puntualmente los relacionados con la estrategia Centros de Danza y Movimiento para organizaciones de danza priorizadas en las

		zonas de crisis humanitaria y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Dadas sus particularidades y enfoques humanitarios. Por lo anterior, en coherencia con este diagnóstico y cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Danza~~,~~ se requiere la implementación de estrategias y acciones de fomento de la creación, la investigación, la circulación, la gobernanza y la gestión para el sector de la danza, a través de un convenio de asociación, con una ESAL, que por su conocimiento y experiencia aporte al cumplimento de las siguientes actividades: **Línea 1:** i) **Travesías de la danza**: Tendrá cobertura en San Andrés y Providencia; Cali; Charalá, Santander; Colón, Putumayo; Belén de Bajirá, Chocó; Santa Rosa del Sur, Bolívar; CNA, Bogotá, Medellín, con un alcance de al menos 190 beneficiarios. ii) **Dinamización nacional e internacionalización:** Tendrá un despliegue en Cartagena, Montería, Cali, Quibdó, Bogotá, así como a nivel internacional, con un alcance de al menos 140 beneficiarios directos. iii) **Investigación y producción de conocimiento en la danza**: con despliegue territorial en Antioquia; Atlántico; Risaralda: Pereira; Chocó y Bogotá y un alcance de hasta 80 beneficiarios. **Línea 2:** i) **Gobernanza - Espacios de participación y apropiación del Plan Nacional de Danza:** Con un alcance nacional y al menos 50 beneficiarios. ii) **Encuentros sectoriales y gobernanza regional**: Con un alcance nacional y al menos 100 beneficiarios. iii) **Redes y procesos asociativos:** Con incidencia en Guajira, Chocó, Caldas, Nariño, Putumayo, Amazonas, Cundinamarca, Cauca, Guaviare y al menos 50 beneficiarios. **Línea 3:** i) **Estrategia de acompañamiento técnico especializado e investigativo:** Con un alcance en hasta 40 organizaciones de danza que serán seleccionadas a través de mecanismo de convocatoria pública e invitación directa según análisis territoriales.

		ii) **CDM emergentes:** Con un alcance nacional y de al menos 10 organizaciones beneficiarias, seleccionadas por invitación directa según análisis territoriales. iii) **Encuentro de agentes / organizaciones CDM:** De alcance nacional y de al menos 42 representantes de organizaciones CDM. Todas estas actividades integran acciones presenciales y virtuales, procesos de acompañamiento técnico, talleres, encuentros, producción técnica, documentación e intercambios de saberes dirigidas a agentes nacionales e internacionales, investigadores, jóvenes y comunidad en general, con un amplio despliegue territorial y con un claro enfoque intercultural, diferencial y de cultura de paz promovidos por el Plan Nacional de Danza. En este marco, se hace pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y la gestión cultural territorial, que cuente con experiencia específica en procesos de creación y coproducción, investigación en danza, circulación nacional e internacional, fortalecimiento organizacional, desarrollo de públicos y gestión cultural. Para el cumplimiento de estos objetivos, se cuenta con un presupuesto estimado de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE $4.155.162.918** que será distribuido en líneas de acción correspondientes a los componentes del Eje 2 y a las estrategias de fortalecimiento institucional del Eje 4, garantizando sostenibilidad, cobertura territorial e impacto sectorial. La entidad asociada deberá principalmente: acompañar técnica y operativamente los procesos de creación, investigación y circulación; gestionar alianzas estratégicas; apoyar la convocatoria y selección de participantes; coordinar acciones de circulación; liderar procesos de documentación y sistematización; fortalecer capacidades organizativas; y apoyar la administración, seguimiento, evaluación y comunicación del proyecto.
–2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DE CONVENIO**	Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017.

<table>
<tr>
<td>2.2</td>
<td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td>
<td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación del objeto del presente convenio es el siguiente:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
<tr><td>Servicios Políticos y de Asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y Sociales</td><td>Cultura</td><td>Servicios de promoción cultural</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.3</td>
<td>OBJETO</td>
<td>Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza 2025–2035 ¡Colombia Danza para la Vida!, a partir de la implementación de los ejes 2 y 4 orientados al fomento de la creación, la circulación e internacionalización de la danza, así como la investigación, y el fortalecimiento institucional, la gobernanza y sostenibilidad de la danza.</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td>
<td>Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio se describen a continuación:</td>
</tr>
</table>

	ACTIVIDAD	CANTIDAD	APORTE DEL MINISTERIO
1	**Travesías de la danza:** Acciones orientadas a la implementación de esta estrategia que incluye el desarrollo de Laboratorios de Creación y Co-Creación de nuevas producciones en los diferentes géneros de la danza, aportando al fortalecimiento técnico, interpretativo y de herramientas de gestión a artistas, coreógrafos, compañías y colectivos artísticos del país. De igual manera el apoyo, promoción y fortalecimiento de la circulación de la danza a partir de circuitos de circulación locales que aporten a la visibilización de la danza en diferentes regiones del país	Al menos doce (12) procesos de Laboratorios de Creación, Co-creación o circulación de nuevas producciones, que favorezcan alrededor de 190 personas.	**$ 1.026.000.000,00**
2	**Dinamización nacional e internacionalización :** Acciones orientadas al posicionamiento, visibilización y consolidación de procesos regionales e internacionales de los agentes de la danza, sus apuestas artísticas, creativas o de gestión, en el amplio desarrollo del ecosistema. Esta dinamización integra diálogos territoriales y el desarrollo de las acciones en la línea de las conmemoraciones de interés para el sector en la presente	Seis (6) procesos nacionales y 3 internacionales que beneficien en total a 140 personas.	**$ 598.500.000,00**

			vigencia como el centenario de Delia Zapata Olivella.		
		3	**Investigación y producción de conocimiento en la danza:** Acciones orientadas al fomento y circulación del conocimiento y resultados de investigación en la danza desde una visión amplia de la producción de conocimiento en la que convergen la investigación académica, los saberes tradicionales y los procesos de investigación-creación.	Tres (3) procesos de fomento de la investigación que beneficie al menos un total de 80 personas	**$ 179.450.000,00**

		4	**Gobernanza - Espacios de participación y apropiación del Plan Nacional de Danza:** Integrar las acciones orientadas al cumplimiento de la normativa cultural en materia de los espacios de participación desde el Consejo Nacional de Danza y las acciones orientadas a la apropiación y seguimiento del PND 2025, 2035 ¡COLOMBIA DANZA PARA LA VIDA!	50 personas beneficiadas a través de espacios de participación.	**$ 179.500.000,00**
		5	**Encuentros sectoriales y gobernanza regional:** Acciones orientadas a promover la participación de los agentes en el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Danza, el intercambio de saberes y avanzar en el posicionamiento de la política nacional a nivel regional e internacional.	100 personas beneficiadas a través de encuentros sectoriales y de gobernanza.	**$ 321.000.000,00**
		6	**Redes y procesos asociativos:** Acciones orientadas al fomento y consolidación de las estructuras organizativas y la articulación de los actores del sector, en aras del fortalecimiento de una gestión efectiva y sostenible. Durante esta vigencia se orientará el apoyo a la consolidación y posicionamiento de la	50 personas orientadas al fomento, articulación y consolidación de las estructuras organizativas del sector.	**$ 142.500.000,00**

				Red de Danzantes de pueblos originaros.		
		7	**Estrategia de acompañamiento técnico especializado e investigativo:** Acciones orientadas al acompañamiento, asesoría y sistematización en 25 territorios, de los procesos CDM. Estas acciones están orientadas por un equipo asesor territorial con experiencia en el desarrollo de estos procesos artísticos y pedagógicos de enfoque territorial y cultura de paz, seleccionado en conjunto con el Grupo Danza por las particularidades de sus perfiles y competencias como articuladores territoriales de las dimensiones de la estrategia.	Al menos 42 organizaciones CDM asesoradas.	**$ 636.438.481,00**	

		8	**CDM EMERGENTES:** Comprende acciones que implementan el mecanismo de acceso para la participación a la estrategia Centros de Danza y Movimiento para organizaciones de danza priorizadas en las zonas de crisis humanitaria y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Dadas sus particularidades y enfoques humanitarios, los CDM emergentes se encuentran en proceso de consolidación y requieren acompañamiento para fortalecer sus estructuras organizativas, pedagógicas y de gestión**.**	Al menos 10 organizaciones emergentes de danza priorizadas en las zonas de crisis humanitaria y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).	**$ 455.700.000,00**
		9	**Encuentro de agentes / organizaciones CDM:** Se implementarán estrategias de visibilización, divulgación y comunicación de los Centros de movimientos a partir de la producción de encuentros para el intercambio de saberes, circulación de procesos y fortalecimiento de redes a nivel nacional.	Al menos 42 representantes organizaciones de los Centros de movimientos para el intercambio de saberes, circulación de procesos y fortalecimiento de redes a nivel nacional.	**$ 217.000.000,00**
		10	**Servicios Especializados y gestión operativa– Apoyo Estratégico:** Esta actividad incluye la vinculación de	Al menos 5 profesionales vinculados	**$ 399.074.437,00**

		personal estratégico clave para el desarrollo diferencial y territorial de los procesos administrativos, operativos, logísticos y de comunicaciones que garantizan la implementación, en clave de los enfoques misionales del Plan Nacional de Danza.
2.5	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**Nota 1**. Las especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el anexo técnico. **Nota 2.** Téngase en cuenta que allí se establecen las especificaciones técnicas de cada una de las actividades arriba señaladas, sin que ello sea una limitante para que, en el marco del Comité Técnico Operativo, se establezca durante la ejecución la manera detallada de cómo se desarrollaran. **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:**

CARGO	DESCRIPCION	EXPERIENCIA
Coordinador General (administrativo y de proyecto)	Profesional en cualquier área, con **experiencia mínima de 3 años** en coordinación general de proyectos, contratos o convenios con entidades del sector cultura.	3 años
Coordinador operativo y logístico	Profesional en cualquier área, con **experiencia mínima de 3 años** en coordinación operativa y logística de proyectos culturales o artísticos con alcance territorial o nacional.	3 años
Apoyo contable y financiero	Profesional en contabilidad, finanzas o áreas afines, **experiencia mínima de dos (2) años**, en cargos donde haya desempeñado procesos contables y financieros, así como manejo de herramientas ofimáticas.	2 años

2.6		**2.6.1 COMPROMISOS GENERALES**

	COMPROMISOS DE LA ESAL	1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**. 3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia. 6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas. 7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables. 8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste. 9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión

Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:

a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.
18. Hacer el pago del impuesto al timbre que refiere el Decreto 175 de 2025 (Si aplica)
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.6.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Consolidar el Plan de Trabajo para su presentación en el Comité Operativo, Consolidar el Plan de Trabajo para su presentación en el Comité Operativo, concertado y aprobado con el equipo técnico del Ministerio (Grupo Danza). Este plan de trabajo debe

		contener: **a)** Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. **b)** Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo de trabajo requerido, anexando los soportes académicos y laborales correspondientes. **c)** Documento que establezca los procedimientos para: Contratación de personas jurídicas y naturales, seguimiento a la ejecución contractual y de pagos, así como proceso de gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. **d)** Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos. Los documentos anteriormente requeridos deberán entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio. 2. Hacer parte del Comité Operativo a través del representante legal de la ESAL o quien éste delegue y el Coordinador General de la ESAL: Asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por el Grupo Danza, así como elaborar las memorias correspondientes de dichos encuentros y el seguimiento a los compromisos concertados. 3. Mantener la vinculación del equipo mínimo de trabajo durante la ejecución del convenio con las características definidas en el **numeral 2.5 "Especificaciones Técnicas** título "perfiles" relacionado en los estudios previos y entregar copia de los contratos que soportan esta vinculación. 4. Garantizar la contratación del equipo humano y la logística necesaria para el desarrollo de las actividades que se ejecutaran en cumplimiento del objeto del convenio, según los lineamientos del Ministerio y previa concertación con el equipo técnico del Grupo Danza, así como mantener el seguimiento continuo de las mismas. **Nota:** Frente al equipo humano a contratar, se deberá acatar lo dispuesto en el literal g) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 (Estatuto Contractual), relacionado con las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente, en el marco de la ejecución del convenio resultante del proceso de competitivo. 5. Administrar y ejecutar los recursos del convenio, garantizando su correcta destinación, seguimiento presupuestal y cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia y, transparencia, garantizando el desarrollo de las actividades de manera oportuna y disponiendo de una herramienta de seguimiento presupuestal que permita conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real. 6. Verificar, asesorar y acompañar las afiliaciones de la totalidad de los asesores, artistas y gestores, vinculados a las diferentes actividades, al

		sistema de salud y riesgos profesionales, verificar el pago de las mismas acorde con la normativa vigente y garantizar los seguros médicos o pólizas a que haya lugar para los traslados requeridos en el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Garantizar la ejecución de la contrapartida y presentar los informes parciales y finales de actividades y los soportes tanto técnicos como financieros que la soportan. 8. Garantizar el acopio y sistematización de la información que soporta la ejecución de cada una de las actividades del convenio en: En su propio repositorio de información, el repositorio virtual que le sea asignado por la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Grupo ~~de~~ Danza, siguiendo los lineamientos que le sean indicados y en el sistema de contratación pública SECOP II para cada uno de los informes. Adicionalmente, el total de las evidencias de ejecución se entregarán en un disco duro externo con el informe final, siguiendo los lineamientos que le sean indicados por el Ministerio. 9. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades o compromisos específicos del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada uno de los compromisos contractuales del mismo con sus respectivos soportes. 10. Diseñar, aplicar y analizar instrumentos que aporten a establecer la calidad de los procesos adelantados en el marco del convenio, que derive en la consolidación de un documento con los resultados de las mediciones. 11. Garantizar el cumplimiento de las metas de beneficiarios dispuestas en cada una de las actividades del Anexo Técnico, liderando los procesos de convocatorias, seguimiento y registro en las plataformas (SiArtes) o instrumentos indicados por el Ministerio de las Culturas. En los casos que se requiera selección de beneficiarios, se realizará de manera articulada con el equipo del grupo danza. 12. Garantizar el registro fotográfico y audiovisual de todas las actividades desarrolladas en el marco del objeto del convenio —suscribiendo en todos los casos las autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio y conforme a los criterios de calidad definidos en la mesa técnica de cada actividad—, así como apoyar la ejecución, divulgación y difusión de las piezas comunicativas y de promoción relacionadas con dichas actividades, previa aprobación del Grupo de Divulgación y Prensa del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes.

		13. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato dispuesto para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. 14. Implementar de manera articulada las acciones de Travesías de la Danza y de Dinamización e Internacionalización, garantizando la ejecución de las acciones conforme a las metas, territorios y lineamientos definidos en el Anexo Técnico, registrando en el sistema de seguimiento los avances técnicos y financieros, el número de participantes y aliados, los productos artísticos generados, las actividades de circulación realizadas y los resultados de posicionamiento. 15. Garantizar los recursos técnicos, financieros y operativos para el desarrollo de los procesos de investigación en danza, garantizando los lineamientos metodológicos indicados por el Grupo Danza, así como el registro en el sistema de seguimiento los avances por fase, número de investigaciones apoyadas, productos generados y acciones de socialización. 16. Implementar integralmente las acciones orientadas al fortalecimiento institucional y de la gobernanza de la danza, garantizando el funcionamiento de los espacios de participación establecidos en el Anexo Técnico, la apropiación del Plan Nacional de Danza 2025–2035 ¡Colombia Danza para la Vida!, el seguimiento territorial a su implementación y la consolidación y gestión de la información del sector a través del Sistema de Información de la Danza (SíDanza). 17. Desarrollar las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad económica, organizativa, pedagógica y de gestión de los Centros de Danza y Movimiento (CDM), mediante la implementación de procesos de acompañamiento técnico especializado e investigativo, la operación del mecanismo de acceso para CDM emergentes en territorios con crisis humanitaria y PDET, y la organización de encuentros nacionales de intercambio de saberes y circulación de procesos. 18. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y documentaciones inherentes a la ejecución de este.
2.7	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL**	En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos: 1. Plan de Trabajo con el equipo técnico del Ministerio para presentación en el Comité Operativo para su concertación final y aprobación. Este plan de trabajo debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo de trabajo requerido conformado por: (1) coordinador general, (1) coordinador operativo y logístico y (1)

		apoyo contable o financiero, dentro de los primeros diez (10) días hábiles a la legalización del convenio, y anexar cada hoja de vida con sus soportes académicos y laborales correspondientes. c) Documento que establezca los procedimientos para: Contratación de personas jurídicas y naturales, seguimiento a la ejecución contractual y de pagos, así como proceso de gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos. 2. Informes de ejecución financiera parciales en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los soportes contractuales y de pago que correspondan. 3. Informes de ejecución técnica parcial en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los soportes respectivos de cumplimiento de cada obligación específica compromiso específico. 4. Informes de ejecución de Contrapartida, técnico y financiero parciales con los soportes correspondientes, en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado. 5. Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la totalidad de lo ejecutado durante el convenio, una vez éste finalice. 6. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del convenio, con los lineamientos establecidos por el Grupo Danza, una vez éste finalice. 7. Un (1) informe de Contrapartida, técnico y financiero final con los soportes correspondientes, una vez éste finalice. Nota: Los soportes de cada informe deben encontrase en todos los repositorios establecidos en los compromisos específicos 8 y 9 8. Listados de asistencia y registro de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio a través de la plataforma SIARTES. 9. En el marco de la estrategia CDM: diagnósticos, planes de fortalecimiento, informes de intervenciones en territorio, avances por hito, productos generados y resultados alcanzados, con evidencia verificable.
2.8	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada. **2.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

		5. Participar en el comité operativo del Convenio a través de los funcionarios asignados para este en el numeral 9.4 de este documento o a quien estos deleguen. **6.** Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas del Ministerio vinculados al proyecto, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece *"[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".* Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, señala *"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto*". Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado

		estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones, las actividades del objeto y alcance del mismo, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Conforme a lo expuesto, se ha podido establecer a través del análisis del sector que se adelantó para la presente contratación que, asociarse con una ESAL genera un mayor valor, a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Lo anterior tiene sustento, toda vez que, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que la contratación a través de procesos de selección convencionales no resulta ser la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo de los territorios y su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto. En todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos previstos con la actividad a desarrollar. Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las acciones y estrategias del Grupo Danza y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que les permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. Para la llevar a cabo, el análisis de sector se llevó a cabo el registro de comunicaciones a través de la plataforma AZ digital y se envió por medio del correo electrónico grupodanza@mincultura.gov.co a seis ESALES para convocar su participación, puesto que han estado involucradas en procesos competitivos entre los años 2023 a 2025, la comunicación tuvo lugar entre el 03 y el 06 de febrero del 2026, como insumo para celebrar un convenio de asociación con base en un proceso competitivo con entidad sin ánimo de lucro - Decreto 092 de 2017, en el cual se obtuvo como resultado la presentación y respuesta a dicha invitación, de dos (2) de las seis (6) entidades convocadas así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT
Corporación Social Incluyamos	900913366-3
Fundación Hijos de la Sierra Flor	892200893-5

De acuerdo con el estudio del sector respectivo, es posible concluir que se presentan los supuestos de que trata el Decreto 092 de 2017, ya que, las propuestas presentadas por las Entidades sin Ánimo de Lucro –ESAL- que dieron respuesta a la invitación de estudio de sector, hacen evidente que existe en el sector interés e idoneidad para el desarrollo de las acciones que se deriven de la ejecución del convenio con criterios de eficiencia, eficacia, economía y gestión de riesgo, tal y como se especifica en el análisis del sector que hace parte integral de este estudio. En virtud de ello, el Ministerio adelantará un proceso competitivo para seleccionar aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio.

Frente a la asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente ha señalado que:

"(…) La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Con base en lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto, así como de asegurar que la entidad que lo realizará cuenta con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas.

Sobre el mismo tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos: *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con*

		observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la articulación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…)". Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	De acuerdo con la verificación realizada y la trazabilidad de los convenios de asociación, se tiene que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, los cuales repercuten positivamente en mayores beneficios para la población, ya que se ven reflejados en un aumento de actividades, programas y proyectos educativos y culturales. La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que no solamente el sin número de actividades y proyectos que están previstos desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL, sino que también terceros del sector privado y público pueden adherirse a financiarlos, en beneficio de la comunidad. Lo anterior tiene asidero en la experiencia en convenios anteriores con objetos similares por medio de los cuales se ha logrado convocar a diversas entidades provenientes del sector de la cultura con un objetivo en común: apoyar la implementación de los proyectos, actividades y procesos culturales dirigidos a agentes del sector de la danza. Lo expuesto se traduce en un mayor beneficio social a un menor costo. Ahora bien, es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en la implementación de proyectos artísticos y culturales que incluyan la realización de actividades de creación, circulación, investigación y producción de eventos de las artes escénicas, pues dicha experiencia permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, para que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el plan nacional de desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del convenio.

		La ESAL se comprometerá a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato o convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación, anexos y adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del

		convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. **Definiciones** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio, según la **matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.**
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación. **b. Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al cien

		por ciento (10%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más. **c. Devolución del Pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto como girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **e. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (300 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se

		prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".*
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, se beneficiarán la siguiente población: agentes del sector, personas de la comunidad LGBTQ+, personas mayores, comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, así como a la población en general, mediante las siguientes líneas estratégicas: **Línea 1:** Fomento de la creación, la investigación, la circulación e internacionalización de la danza: Travesías de la danza: Al menos doce (12) procesos de Laboratorios de Creación, Co-creación o circulación de nuevas producciones, que favorezcan a alrededor de 190 personas. Dinamización nacional e internacionalización, Seis (6) procesos nacionales y tres (3) internacionales que beneficien, en total, a 140 personas. Investigación y producción de conocimiento en la danza. Tres (3) procesos de fomento y circulación de la investigación con hasta 80 beneficiarios. **Línea 2:** Fortalecimiento institucional, la gobernanza de la danza. Gobernanza - Espacios de participación y apropiación del Plan Nacional de Danza, con al menos 50 personas beneficiadas a través de espacios de participación. Encuentros sectoriales y gobernanza regional, de al menos 100 personas beneficiadas y Redes y procesos asociativos con al menos 50 personas beneficiarias. **Línea 3:** Al menos 42 organizaciones CDM asesoradas, donde al menos 10 organizaciones sean Centro de Danza y Movimientos emergentes priorizados en

		las zonas de crisis humanitaria y al menos 32 organizaciones de larga trayectoria, para un total de 42 centros de danza y movimiento apoyados.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES**	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…" En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la implementación de proyectos artísticos y culturales que incluyan la realización de actividades de creación y/o circulación y/o investigación y/o producción de eventos de las artes escénicas. 7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 7.1.1.1. Participantes. Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. 7.1.1.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal.

		Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. 7.1.1.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1) La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda. 7.1.1.4 Cédula de ciudadanía del representante legal. La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores. 7.1.1.5 Propuesta presentada mediante apoderado Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo. 7.1.1.6. Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. 7.1.1.7. Objeto social El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de

		existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL. 7.1.1.8. Autorización de la junta directiva u órgano social competente Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. 7.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2) La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes. 7.1.1.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3) El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la

		ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo. 7.1.1.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. 7.1.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. 7.1.1.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad. Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

		Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural. 7.1.1.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. 7.1.1.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. 7.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento. 7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 7.1.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA La ESAL deberá adjuntar con su propuesta: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta. 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL:

		La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia en: La implementación de proyectos artísticos y culturales que incluyan la realización de actividades de creación y/o circulación y/o investigación y/o producción de eventos de las artes escénicas, en dónde al menos uno (1) de los contratos o convenios corresponda con desarrollo de proyectos de fortalecimiento para el sector de la danza, cuyo valor, en este campo, corresponda por lo menos al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial determinado por la entidad. Se aclara que para acreditar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse ACTA DE LIQUIDACION y/o CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la realización y ejecución de proyectos de creación y/o circulación y/o investigación y/o producción. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) y hasta Seis (6) contratos y/o convenios terminados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV. NOTA 1: Mínimo tres (3) de los hasta seis (6) contratos aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber sido suscritos con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el ANEXO N°. 6, relacionando hasta seis (6) contratos, proyectos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación. Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido

		ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: ➢ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. ➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Nota 3: Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato, convenio o proyecto. • Plazo del contrato, convenio o proyecto. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato, convenio o proyecto. • Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

		• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: ◆ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ◆ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ◆ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. ◆ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. ◆ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones. Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como NO HABILITADA Nota 7: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

		Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos o convenios suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista/conviniente. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato o convenio, en las que se puedan evidenciar las actividades que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del desarrollo del contrato o convenio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista/conviniente original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

		El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como NO HABILITADA. 7.1.2.3. PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N° 4) La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al 10%, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de $ 415.516. 292 el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el ANEXO N.º 4 correspondiente a la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO N.º 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna "DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" del anexo N° 4. Si el Aporte es en Dinero En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el ANEXO N.º 4. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO N.º 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

		Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. Así mismo, deberá aportar CERTIFICACION BANCARIA donde se evidencie el ofrecimiento realizado. De igual manera, el oferente deberá diligenciar el ANEXO Nº. 8 certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo. Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico. El proponente deberá tener en cuenta que: • Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana. • La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad. EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo. Si el aporte es en Especie Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el ANEXO N.º 4. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio.

		En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo. La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el ANEXO N.º 4, en el cual deben ser debidamente cuantificadas. Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el ANEXO N.º 4. Cabe resaltar que el equipo mínimo requerido en el numeral 2.5 "Especificaciones Técnicas", título "equipo mínimo de trabajo:", está contemplado como parte de la estructura organizacional/ operativa de la ESAL, por tanto, no podrá cargarse al valor de la contrapartida propuesta. NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. NOTA 2. La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento. La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como NO HABILITADA 7.1.2.4. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

		La ESAL deberá acreditar el perfil del Coordinador General (administrativo y de proyecto): Profesional en cualquier área, con experiencia mínima de 3 años en coordinación general de proyectos o convenios con entidades del sector cultura. La ESAL deberá presentar la hoja de vida con soportes, del coordinador general, así como el anexo 7, debidamente diligenciado y firmado por la persona propuesta, con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES. Nota: La entidad ganadora del presente proceso deberá garantizar que el Coordinador General cuya hoja de vida fue presentada para evaluación, sea la misma persona que asuma las funciones correspondientes en el desarrollo del Convenio salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, caso en que podrá ser remplazada por una persona con mínimo el perfil habilitante y puntuable de éste. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL COORDINADOR GENERAL Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del perfil referido para la ejecución del contrato serán verificadas durante el proceso de selección, de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales: • DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo: i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional; ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico. iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

		iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL El oferente deberá acreditar la experiencia del coordinador general según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas. 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: • Contratante. • Contratista. • Objeto del contrato. • Principales actividades u obligaciones desarrolladas. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. • La fecha de terminación de la ejecución del contrato. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Si la ESAL proponente o asociada es quien certifica la experiencia de alguna de las personas del equipo mínimo, esta certificación debe acompañarse de los siguientes documentos: A. Copias de cada uno de los contratos celebrados entre la ESAL y la persona natural que se pretende certificar. Copia de los recibos de pago de seguridad social de la persona natural correspondientes al periodo de vinculación certificado.

		• ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL COORDINADOR GENERAL Para acreditar la formación académica de los integrantes del coordinador general se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. 7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 (o 2024, después del 31 de marzo de 2025) de la entidad sin ánimo de lucro interesada así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	
PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial	

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información financiera consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, actualizados y en firme, en los que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonio de conformidad con la normativa establecida.
Así mismo, se mantendrán las condiciones establecidas en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo de Proceso Competitivo:
"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.
Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

***NOTA 1:** Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.*

		Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados. *La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.* *Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.* *La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.* *En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.* *Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.* ***NOTA 2**: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.* ***NOTA 3:** la información financiera será verificada en el **RUES** (Registro Único Empresarial y social)* *Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**"* En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn) **Donde:** • IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal.

		• IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal. • %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal. **Nota 4:** Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 092 de 201, artículo 9. *"Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales*."
7.2	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	**7.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLMV. La ESAL debe relacionar en el Anexo de experiencia (Anexo 6A), adicional a la experiencia habilitante, contratos o convenios en la implementación de proyectos artísticos y culturales que incluyan la realización de actividades de creación y/o, circulación y/o producción y/o investigación de eventos en artes escénicas.	40
B. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL.** Experiencia especifica en el registro como productor y de eventos de las artes escénicas reportados por la ESAL en el PULEP entre 2018 y 2025.	20
C. **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL.** Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador General en coordinación de proyectos, contratos o convenios con entidades del sector cultura. La certificación debe	30

especificar el convenio, proyecto o contrato coordinado.	
D. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN:** Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje. Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.	10
TOTAL	100

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos criterios no son subsanables.

A. **PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLMV.** El MINISTERIO asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones adicionales aportadas por la entidad, donde se acredite la experiencia de contratos o convenios en la implementación de proyectos artísticos y culturales que incluyan la realización de actividades de creación y/o, circulación y/o producción y/o investigación de eventos en artes escénicas, se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLMV

SUPERIOR A	HASTA	
>100%	120%	20 puntos
121%	130%	30 puntos
131%	En adelante	40 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta tendrán que ser diferentes de los contratos o convenios aportados para acreditar los requisitos habilitantes y se evaluará de acuerdo con lo que se indique expresamente en el anexo correspondiente.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer, debe haber sido suscrito, terminado y ejecutado, para lo cual lo soportará mediante ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE en donde se visualice el estado de este

B. **EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL REGISTRO COMO PRODUCTOR Y DE EVENTOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS REPORTADOS POR LA ESAL EN EL PULEP ENTRE 2018 Y 2025. (MÁXIMO 20 PUNTOS).** El MINISTERIO asignará puntos, a la ESAL registrada como productor, que evidencie el registro de eventos de las artes escénicas en el PULEP entre 2018 y 2025, Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con la certificación de inscripción vigente en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.

Se proporcionarán puntajes de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ESAL EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Entre 2 y 4 registros	5 puntos
Entre 5 y 7 registros	10 puntos
Más de 8 registros	20 puntos

C.EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL. El MINISTERIO asignará el máximo puntaje (30 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca Experiencia del Coordinador General, adicional a la mínima requerida, en coordinación general de contratos o convenios con entidades del sector cultura. La certificación debe especificar el convenio, proyecto o contrato público coordinado. **Posterior a los tres años habilitantes en número de contratos o convenios coordinados con entidades públicas.**

EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
Un (1) contratos o convenios en que se haya desempeñado como coordinador general	10 puntos
De dos (2) a tres (3) contratos o convenios en que se haya desempeñado como coordinador general	20 puntos
Cuatro (4) o más contratos o convenios en que se haya desempeñado como coordinador general	30 puntos

Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del contrato o convenio apoyado, y copia del contrato convenio correspondiente en el que el certificante sea el contratista.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

El proponente deberá tener en cuenta que las certificaciones que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta para el perfil de coordinador **deberán ser diferentes de las aportadas para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanado**s, por tratarse de un criterio ponderable.

D. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN (10 PUNTOS):

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:**

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan

cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto, obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estas certificaciones no son subsanables.

8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO**	EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el presente convenio, equivalente hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS. $ 4.155.162.918,00** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **PRESUPUESTO OFICIAL**

	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	COSTOS OPERATIVOS	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
1	Travesías de la danza	$ 945.622.120	$ 80.377.880	$ 1.026.000.000
2	Dinamización nacional e internacionalización.	$ 551.612.903	$ 46.887.097	$ 598.500.000
3	Investigación y producción de conocimiento en la danza	$ 165.391.705	$ 14.058.295	$ 179.450.000
4	Gobernanza - Espacios de participación y apropiación del Plan Nacional de Danza	$ 165.437.788	$ 14.062.212	$ 179.500.000
5	Encuentros sectoriales y gobernanza regional	$ 295.852.535	$ 25.147.465	$ 321.000.000
6	Redes y procesos asociativos:	$ 131.336.406	$ 11.163.594	$ 142.500.000
7	Estrategia de acompañamiento técnico especializado e investigativo	$ 586.579.245	$ 49.859.236	$ 636.438.481
8	CDM EMERGENTES	$ 420.000.000	$ 35.700.000	$ 455.700.000
9	Encuentro de agentes / organizaciones CDM.	$ 200.000.000	$ 17.000.000	$ 217.000.000
10	Apoyo estratégico	$ 367.810.542	$ 31.263.896	$ 399.074.438
	TOTAL DE APORTES DEL MINISTERIO	$ 3.829.643.243	$ 325.519.676	$ 4.155.162.918

Este valor se encuentra debidamente soportado en el análisis histórico de procesos similares, cotizaciones de mercado y proyecciones técnicas, garantizando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

El presupuesto se distribuye por líneas de acción conforme al cuadro presupuestal anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

		El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 297026 11-03-2026.** El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria. En el marco del presente convenio, los aportes del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** se encuentran distribuidos de la siguiente manera:
8.2	**DESEMBOLSOS**	**ENTREGA DE APORTES** El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **Un primer desembolso**, correspondiente al 41% de los recursos aportados por el Ministerio, contra entrega y aprobación de los siguientes documentos: Plan de Trabajo aprobado por el Comité Operativo, el cual debe contener: **a)** Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. **b)** Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con los soportes académicos y laborales correspondientes. **c)** Documento donde se evidencie el procedimiento que se va a implementar para los siguientes procesos: contratación seguimiento a la ejecución contractual, gestión de pagos y gestión documental durante el desarrollo del convenio. **d)** Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos. **Un segundo desembolso**, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 45% del Recurso Aportado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 20% del recurso aportado por el Ministerio. **Un tercer desembolso**, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 70% del Recurso Aportado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 50% del recurso aportado por el Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 50% **Un cuarto desembolso** correspondiente al 9% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan entregado y

		aprobado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.
8.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado, el análisis del sector y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026 de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

	DEL CONVENIO	
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en diversos departamentos y municipios del país. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el coordinador del grupo danza o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

		j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por: **1.** Coordinador(a) Grupo Danza o quien haga sus veces **2.** Apoyo a la supervisión del convenio por parte del Grupo Danza **3.** El representante legal de la ESAL o quien éste delegue. **4.** Coordinador General de la ESAL Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Autorizar la redistribución presupuestal entre las diferentes líneas y actividades proyectadas en el marco del convenio, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico. 6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.

		PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.
9.5	**Liquidación:**	El presente convenio se liquidará durante los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector y soportes.
2. Anexo Técnico
3. Matriz de riesgos
4. CDP y Anexos

Cordialmente,

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Directora de Artes

Proyectó: Judith Alejandra López Poveda / Manuel Fernando García

Revisó: Yuly Díaz/ abogada Dirección de Artes

Aprobó: Diana Palacio/ coordinación grupo Danza